REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 6 de febrero de 2020

REFERENCIA: **REPETICIÓN**
DEMANDANTE: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
DEMANDADOS: **JUSTO PASTOR ESLAVA GÓMEZ y OTROS**
EXPEDIENTE: **No. 50001-33-33-005-2016-00289-00**

Visto el informe secretarial que le antecede, y en atención al memorial radicado el 27 de marzo de 2019 visible a folio 144 el despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer personería para actuar a la abogada INGRITH DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, en calidad de apoderada de los señores IRMA GRACIELA ROMERO GUTIERREZ, ANA MARIA ESLAVA ROMERO, IRMA MILENA ESLAVA ROMERO y JULIAN AUGUSTO ESLAVA ROMERO, quienes actúan en calidad de herederos del demandado JUSTO PASTOR ESLAVA GÓMEZ, lo anterior, conforme a poder visible a folio 144 a 147.

Por otro lado, en aplicación de lo previsto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso (aplicable al caso por la remisión expresa del artículo 200 del C.P.A.C.A.), observándose que los emplazados no han comparecido, es del caso, en aplicación de esa misma norma:

SEGUNDO: Designar curador ad litem que represente los intereses de los señores OSCAR ALFONSO BLANCO RUIZ y CARLOS EDUARDO ROJAS LADINO.

En consecuencia, se designa a los siguientes auxiliares de la justicia como curador ad litem de dichos demandados:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO
EINY VIVIANA GONZÁLEZ CANO	1.121.863.629	vivianagonzalez.abogada@outlook.com	3115336986
CAROLINA ARIAS NONTOA	1.020.775.965	dianaariaslopezquintero@gmail.com	3125325431
DIANA LUCÍA MALUENDAS	1.121.882.949	dianamaluendasochoa@gmail.com	3108546817

El cargo será ejercido por el primero de los anteriores que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda.

Se hace la advertencia que de no cumplirse con la aceptación al cargo dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, sin que se evidencie justificación expresa de los nombrados, se procederá a imponer las sanciones del artículo 49 del Código General del Proceso (Aplicable al caso por remisión expresa del artículo 200 del C.P.A.C.A.), so pena de la compulsa de copias a la sala disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia emitida el 6 de febrero de 2020 se notificó por ESTADO No. 2 Del 7 de febrero de 2020.

EA

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria